

DIRECCION NACIONAL
FISCALIA A2046
LAL/DCF/SVP



DELEGA FACULTAD A DIRECTORA REGIONAL
DE LA REGION DEL MAULE PARA CELEBRAR
CONVENIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 28 OCT 2010

RESOLUCION EXENTA N° 1223 VISTOS: La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Memorandum N° 457 de fecha 15 de Octubre de 2010 de la Dirección Regional del Maule en que solicita delegación de facultades para celebrar Convenio que indica y demás antecedentes acompañados y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones.

RESUELVO:

DELEGASE a la Directora Regional de la Región del Maule la facultad para suscribir en representación de INDAP, un Convenio con la Ilustre Municipalidad de Romeral para apoyar el mejoramiento de la competitividad de los pequeños productores de berries.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, INDAP transferirá a la Ilustre Municipalidad de Romeral la suma de \$ 7.074.645 (siete millones setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos), quien deberá rendirle cuenta de los recursos entregados, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas.

Facúltese a la Directora Regional para establecer medidas de control y supervisión del cumplimiento de los objetivos y obligaciones del mencionado Convenio.

Dicho Convenio deberá dar cumplimiento estricto al marco jurídico, normativo y presupuestario que rige a este Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



Tatiana de la Peña Cevalos
TATIANA DE LA PEÑA CEVAS
DIRECTORA NACIONAL(S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, DIRECCION REGIONAL DEL MAULE Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.





INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO FOMENTO
INDAP REGIÓN DEL MAULE
ISH/GMV/SAO/CHV/JVV/CVL

**CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL Y EL INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO PARA APOYAR EL MEJORAMIENTO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BERRIES**

En Talca, a X de octubre de 2010, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado en adelante el INDAP, representado por doña INGRID SAAVEDRA HERNÁNDEZ Rut N° 7.936.770-2 ambos domiciliados en calle San Pablo N° 785 de la ciudad de Talca, por una parte y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ROMERAL, Rut N° 69.100.200-4, representada por su Alcalde Sr. CARLOS CISTERNA NEGRETE, Rut N° 8.897.868-4.; ambos domiciliados en Ignacio Carrera Pinto N° 1213 de la Comuna de Romeral, en adelante la Municipalidad se firma el presente anexo de convenio:

PRIMERO:

La Municipalidad de Romeral e INDAP, acuerdan ejecutar un plan de apoyo al sector de berries cuyo objetivo central es "el mejoramiento de la competitividad del sector campesino del cultivo de los berries, a través de acciones que constituyan una estrategia para contribuir a la búsqueda de soluciones eficaces a la problemática tecnológica del sector. Apoyar la mejor inserción de los pequeños productores en toda la cadena agrocomercial, mejorando la competitividad del rubro, implementando prácticas de gestión al interior de las empresas individuales con énfasis en la implementación de registros vinculados a las Buenas prácticas Agrícolas". Este trabajo será realizado con un total de 106 agricultores certificados por INDAP.

SEGUNDO:

La Municipalidad se obliga a operar el Plan de apoyo al mejoramiento de la competitividad del sector campesino del cultivo de Berries, conforme a las condiciones técnicas, operacionales, administrativas y financieras, estipuladas en un programa de trabajo.

En la ejecución del Plan, la Municipalidad asume la responsabilidad plena y directa en calidad de entidad colaboradora y ejecutora, aportando o gestionando las capacidades profesionales, técnicas, operativas y administrativas (movilización, oficina, secretariado, correo, etc.) necesarias para la adecuada prestación del servicio.

En este marco, la Municipalidad podrá ejecutar el Plan en forma directa, proporcionando las capacidades técnicas y operativas que se requiera para su ejecución, o bien en forma indirecta, contratando a una empresa consultora para que preste dicho servicio.

La contratación del personal, así como de la consultora, será siempre responsabilidad de la Municipalidad y no tendrá ninguna vinculación laboral con INDAP.

No obstante lo anterior, la Municipalidad deberá estar al día con las obligaciones del personal que contrata para este Programa, con el fin de asegurar el buen desarrollo de éste.



INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO FOMENTO
INDAP REGIÓN DEL MAULE
ISH/GMV/SAO/CHV/JVV/CVL

TERCERO:

Para la ejecución de este Convenio INDAP entregará a la Municipalidad la suma de siete millones setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$7.074.645), los cuales se utilizarán para el pago de los honorarios de los tres profesionales o técnicos que conforman el equipo asesor desde el X de octubre al 31 de diciembre de 2010, como para la contratación de especialistas en el rubro para la realización de seminarios.

Los recursos proporcionados por INDAP serán entregados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que aprueba y ponga en ejecución el Convenio. Además de la aprobación del plan de trabajo detallado con todas las acciones, las metas y resultados esperados para el periodo que comprende dicho convenio y número de visitas técnicas asignadas a cada uno de ellos.

Los recursos entregados por INDAP deben ser rendidos a más tardar el 15 de diciembre de 2010, incluyendo el informe financiero tanto de los recursos otorgados por INDAP como el aporte municipal y el informe técnico con las actividades y resultados obtenidos del trabajo realizado durante el periodo que comprende el convenio.

CUARTO:

Por otra parte La Municipalidad debe comprometerse a aportar la cantidad de un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos (\$1.749.999.), los cuales se utilizarán en los siguientes ítems:

- Servicios Básicos; entendiéndose por ello luz, agua, teléfono e Internet.
- Materiales y atención para actividades grupales.
- Traslado agricultores a talleres, capacitaciones, días de campo, etc.
- Artículos de Oficina; materiales aseo, materiales de trabajo, etc.
- Aporte combustible.

QUINTO:

El presente convenio entrará en vigencia a partir del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, siempre y cuando:

- I. Ninguna de las partes haya manifestado por escrito su intención de ponerle término, al menos con 30 días de anticipación a su vencimiento.
- II. Los compromisos contraídos con este convenio se hayan cumplido a cabalidad y la evaluación de los resultados e informes financieros indiquen por parte de Municipalidad una gestión adecuada.

SEXTO:

Se pondrá término anticipado al presente convenio cuando ocurran algunas de las siguientes causales:



INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO FOMENTO
INDAP REGIÓN DEL MAULE
ISH/GMV/SAO/CHV/JVV/CVL

- I. Por renuncia voluntaria de la Municipalidad.
- II. De acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito.
- III. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento por parte de la Municipalidad a los compromisos y obligaciones contraídas en el convenio.

Es estos casos INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá devolver los montos de recursos financieros no utilizados.

SEPTIMO:

La personería de la Directora Regional de INDAP consta en Resolución N° 211 de fecha 1 de junio de 2010 y la personería del representante legal de la Municipalidad consta en decreto alcaldicio N° 393/08 del 9 de diciembre del 2008.

OCTAVO:

Se firma el presente convenio en cinco ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder del Jefe de Área de INDAP y dos en poder de la Dirección Regional de INDAP.

CARLOS CISTERNA NEGRETE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL

INGRID SAAVEDRA HERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL
INDAP REGION DEL MAULE